REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNCIPAL
Caicedonia, Valle del Cauca

Auto No. 125
Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023

Ref.: Declarativo Reivindicatorio
Dte.: Municipio de Caicedonia Valle
Dda.: Constructora INCITOP LTDA.
Rad: 2019-00611-00

Dado el error involuntario advertido en cuanto a la fecha para la ocurrencia de la audiencia inicial, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la misma, **DISPONIÉNDOSE** para ello, el día **MIÉRCOLES, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).**

En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la realización de la audiencia virtual, se les dará a conocer a las partes y a sus apoderados la plataforma tecnológica que se utilizará para el efecto, el enlace o **link** para conectarse a la misma, así como el protocolo para su desarrollo.

PREVÉNGASE a las partes contendientes, para que en la audiencia virtual rindan su interrogatorio e intervengan en las demás etapas relacionadas con la audiencia.

ADVERTENCIAS:

1.- Como las partes – demandante y demandada - son personas jurídicas, se le advierte a sus representantes legales que en la audiencia virtual deberá intervenir debidamente informado sobre los hechos materia del proceso, e incluso sobre "hechos anteriores", a cuando inició el ejercicio de su representación.

2.- La no presencia en la audiencia virtual de la parte demandante, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones propuestas por la parte demandada.

3. La no presencia en la audiencia virtual de la parte demandada, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de

confesión en que se funda la demanda.

4.- Si ninguna de las partes hace presencia en la audiencia virtual, sin justificación alguna, se declarará terminado el proceso.

5.- A la parte o al apoderado que no haga presencia en la audiencia virtual, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 008
Del Auto anterior **125** de fecha **febrero 07-23**
Hoy, **febrero 08-23** se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b7b31554349c12c94f5df579c0958a16786b272c93203be0b9c16c980476cff**
Documento generado en 07/02/2023 04:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica